

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **07123**
(20 MAYO 2015)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Ingeniería - Geotecnia de la Universidad Nacional de Colombia ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, el 27 de septiembre de 2014, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de Maestría en Ingeniería - Geotecnia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 19 y 20 de febrero de 2015, emitió concepto recomendando la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Ingeniería - Geotecnia de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

"Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los grupos de Investigación clasificados por COLCIENCIAS que apoyan al Programa de Maestría en Ingeniería-Geotecnia: Suelos Parcialmente Saturados y Residuales -GISRP- (categoría A) y Geotecnia -GIGUN- (categoría A). El 15% del presupuesto de investigación procede de la Universidad Nacional, el 48% viene de COLCIENCIAS y el resto de otras fuentes.*
- El cumplimiento de los objetivos del Programa evidenciado en el éxito de sus egresados, quienes gozan de prestigio y son solicitados en proyectos ingenieriles que se desarrollan en Colombia y en otros países del ámbito latinoamericano.*
- El nivel de formación de los 16 docentes del Programa: 7 profesores de dedicación exclusiva -5 con título de doctor y 2 de magister (1 de ellos se encuentra en proceso de formación doctoral)-; 2 doctores de tiempo completo; 7 de cátedra -2 con doctorado 5 con maestría (uno de ellos en formación doctoral)-.*
- La importancia del Programa para el desarrollo del país y su contribución a la solución de problemas del entorno, a través de programas y proyectos de extensión que implican investigación aplicada de alto impacto y pertinencia social. Docentes y estudiantes participan en proyectos de significativa relevancia en aspectos geotécnicos locales y nacionales.*
- Las relaciones académicas y científicas de algunos docentes del Programa con académicos de instituciones prestigiosas del ámbito internacional.*
- La flexibilidad del Programa que ofrece varios cursos electivos que le permiten al estudiante reforzar aspectos de su formación.*
- La bibliografía que soporta suficientemente el desarrollo de los procesos académicos del Programa. Los recursos bibliográficos en formato electrónico con información para el programa de Maestría en Ingeniería - Geotecnia disponibles a través del Portal del SINAB ascienden a 1.976 y 16 bases de datos con información pertinente, sumado a los más de 5.000 títulos en formato físico.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

07123

• Los laboratorios para el desarrollo de las actividades académicas del programa: Suelos, Rocas, Enrocados, Asfaltos y Pavimentos, Estructuras, Hidráulica, Ing. Mecánica, Sistemas, Química, Microscopía óptica y electrónica, Resonancia Magnética Nuclear, Fluorescencia de RX. Algunos docentes y estudiantes han aportado al desarrollo de equipos e instrumentación para los laboratorios.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA-GEOTECNIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar estimulando la investigación y la productividad académica de los docentes y los estudiantes en revistas indexadas y la generación de desarrollos tecnológicos e innovación, así como la vinculación de más estudiantes a los proyectos y en redes de investigación.
- Estudiar los factores que inciden en la alta deserción estudiantil y en la sobre permanencia con miras a conocer sus verdaderas causas y, en consecuencia, generar acciones pertinentes que hagan posible incrementar la tasa de graduación y el mejoramiento de la eficiencia terminal.
- Mejorar los recursos de software y herramientas informáticas especializados; por ejemplo, programas computacionales que permiten analizar procesos de interacción suelo-estructura, entre otros.
- Continuar con el proceso de modernización y actualización de laboratorios, mediante la actualización permanente de equipos y el suministro de los insumos requeridos.
- Mejorar la eficacia de los procesos de evaluación a los docentes, de tal manera que permitan la cualificación de su labor.
- Reforzar aspectos relacionados con gerencia de proyectos, habilidades para la redacción de informes técnicos, al igual que el dominio del inglés, especialmente en estudiantes.
- Garantizar el desarrollo de las salidas a campo en el marco de las asignaturas.
- Continuar fortalecimiento la interacción con egresados, empresas e instituciones del sector.
- Promover la utilización de los convenios que la Institución tiene con otras del nivel nacional como internacional para el desarrollo de intercambios, estancias, rotaciones, prácticas o investigaciones.
- Revisar los trámites administrativos para la gestión de los procesos investigativos y la gestión académica."

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Ingeniería Geotecnia de la Universidad Nacional de Colombia, por seis (6) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Maestría en Ingeniería - Geotecnia
Ciudad:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Magíster en Ingeniería - Geotecnia

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

07123

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 20 MAYO 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
794

Marcela Rojas C. – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Crispancho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior **NAR**
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional
Código SNIES: 100